

RESOLUCIÓN DE 6 DE JULIO DE 2015 DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERMAS, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONSTITUCIÓN DE LAS BOLSAS DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL EN EL ÁMBITO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE MADRID.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, aprobado por Orden 199/2013, de 22 de marzo del Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en su apartado 12 sobre - Promoción Interna Temporal, esta Gerencia de Atención Primaria, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, 1.6, de la Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de abril de 2005),

ACUERDA

Iniciar procedimiento, mediante la presente convocatoria, para la creación de las Bolsas de Promoción Interna Temporal (PIT) en el ámbito de cada centro sanitario de Atención Primaria de Madrid.

1.- Ámbito de Aplicación y requisitos.

Los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Personal estatutario fijo que presta servicios en los centros de Atención Primaria de Madrid, en servicio activo el último día de plazo de la presentación de solicitudes.
- Estar en posesión de la titulación requerida.
- Haber prestado servicios durante al menos 2 años en la categoría de procedencia como personal estatutario fijo.
- Los aspirantes deberán cumplir los requisitos en el momento de solicitar su incorporación a la Bolsa y mantenerlos durante la vigencia de las correspondientes Bolsas de PIT.

2.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Los interesados podrán presentar su solicitud, según modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, preferentemente en el Registro de la Gerencia de Atención Primaria (Cl. San Martín de Porres, nº 6 – Madrid) en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, en los registros de las Direcciones Asistenciales o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a su solicitud deberán adjuntarse:

- 1.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para la categoría a la que opta (se podrá optar a más de una categoría siempre que reúna los requisitos establecidos).
- 2.- Certificado de servicios prestados tanto en la categoría de origen como en la categoría a la que se pretende optar, certificada por los centros donde se haya prestado servicios. El tiempo trabajado en Atención Primaria se certificará de oficio.
- 3.- Acreditación de la formación e investigación directamente relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto al que se opta en PIT.

Los baremos de los puntos 2 y 3 serán los que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones, se utilizará como primer criterio de desempate la mayor puntuación en el apartado formación e investigación y, de persistir la igualdad se atenderá a la mayor puntuación alcanzada en los distintos sub-apartados de ese mismo criterio en orden inverso en el que aparecen en el mismo.

- 4.- No obstante lo anterior, para el personal estatutario de gestión y servicios en categorías en las que se requiera título de licenciado, diplomado universitario o titulación equivalente, la selección del personal para desempeñar función en PIT en puestos que requieren una formación específica podrá realizarse mediante una prueba de conocimientos /entrevista ajustada al perfil del puesto a cubrir o cualquier otro sistema que sea adecuado para asegurar la objetividad y racionalización de la selección y la adecuación de las funciones a realizar o mediante la combinación de estos sistemas-baremo de méritos más prueba-. En estos casos, la superación de la prueba será determinante para la asignación de la plaza en PIT.

Tanto la baremación de méritos como la realización de las pruebas de aptitud se llevarán a cabo a través de una Comisión de Valoración designada al efecto por el Gerente de Atención Primaria.

3.- Tramitación y resolución.

Finalizada la valoración de la documentación aportada por los candidatos, se publicarán listados provisionales con las categorías a las que optan los aspirantes y puntuaciones obtenidas.

Contra los mismos se podrá, interponer reclamación en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación. Dichas reclamaciones se entenderán contestadas con las publicaciones de los listados definitivos.

La oferta de los puestos de PIT se efectuará por escrito dirigido al solicitante teniendo en cuenta el orden que ocupa en el listado.

La adjudicación del puesto por PIT a un aspirante implicará su no disponibilidad en la Bolsa durante el tiempo que dura su nombramiento. Finalizado el mismo, volverá a estar disponible de forma automática sin necesidad de ninguna actuación por parte del profesional.

4.- Comisión Seguimiento Bolsa de PIT.

Se constituirá una comisión de seguimiento de la Bolsa de PIT para el control y seguimiento del funcionamiento de la Bolsa, así como para aclaración de las situaciones o cuestiones no previstas en la actual regulación, formado por representantes de la Administración y los Sindicatos firmantes del Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

5.- Plazas objeto de Promoción Interna Temporal.

Se reservará por centro sanitario, el 50% de los nombramientos, para su cobertura para el sistema de Promoción Interna Temporal (PIT) según vaya surgiendo la necesidad de su cobertura, de manera que al primero se oferta cobertura por PIT, al segundo por los sistemas establecidos para la contratación de personal temporal, continuando con esta secuencia como norma general, que podrá variarse por razones organizativas. Quedan exceptuados de esta reserva aquellos que requieran formación específica relacionada con las funciones a desarrollar.

La PIT no se podrá utilizar para cubrir situaciones de Incapacidad Temporal.

Para la formalización de los nombramientos por PIT se estará a lo dispuesto en la normativa vigente para la contratación de personal temporal en la Comunidad de Madrid.

Los nombramientos en PIT se formalizarán por la Gerencia de Atención Primaria de Madrid.

6.- Régimen Jurídico y efectos.

La promoción interna temporal (PIT) es de carácter voluntario (Artº 35 Estatuto Marco)

Durante el tiempo que se realicen funciones en PIT, el interesado se mantendrá en Servicio Activo, en su categoría de origen, percibiendo todas las retribuciones, con excepción de los trienios, que serán conforme a su categoría de pertenencia, de acuerdo a las funciones efectivamente desempeñadas.

El desempeño de funciones en PIT, no supondrá la consolidación de derechos alguno, ni retributivo, ni en relación con la obtención de un nuevo nombramiento, sin perjuicio de su consideración como mérito en los sistemas de promoción interna previstos en el Artº 34 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud. La plaza de origen se reservará a su titular mientras desempeñe otra en PIT.

7.- Ceses, renuncia y penalizaciones.

Se cesará en una PIT cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

1. Incorporación del titular de la plaza cuyas funciones se desempeñan en PIT.
2. Amortización o reconversión de la plaza desempeñada.
3. Desaparición de las necesidades del servicio que motivaron el nombramiento.
4. Cobertura de la plaza con carácter definitivo como consecuencia de la resolución de un proceso selectivo o de un concurso de traslados.
5. Finalización del plazo del nombramiento.

El aspirante que sin causa justificada, rechace una oferta, pasará a ocupar el último lugar de puntuación en la Bolsa de PIT para el acceso a la categoría solicitada, durante 1 año.

Igual penalización, tendrá aquel promocionado que renuncie durante la permanencia en una PIT, concluido el año de penalización, automáticamente volverá a ocupar el orden, que por puntuación, le corresponda.

Aquellos que, habiendo sido adjudicatarios de un nombramiento en PIT, no hayan superado el periodo de prueba serán excluidos de la Bolsa para la cobertura de puestos de esa categoría.

Los desistimientos a formar parte del a Bolsa de PIT, deberán hacerse por parte de los interesados por escrito dirigido a la Gerencia de Atención Primaria, y antes de la recepción de una oferta.

En este caso no se prevé ninguna penalización.

8. Actualización de la Bolsa

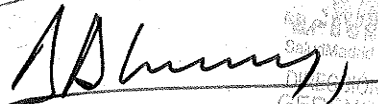
Una vez al año, se efectuará nueva convocatoria con el objeto de incorporar nuevos candidatos y de actualizar el baremo de aquellos que forman parte de la Bolsa. En este sentido, la Bolsa es de carácter abierto y permanente, debiendo actualizarse anualmente mediante la presentación de solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria. Realizadas las nuevas incorporaciones y actualizadas las existentes, la Bolsa permanecerá inalterable hasta la siguiente Convocatoria.

9.- Recursos

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses

En Madrid, a 6 de julio de 2015

EL GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA



Antonio Alemany López

ANEXO II - BAREMO

CATEGORÍA OBJETO DE LA PROMOCIÓN

CATEGORÍA DE ORIGEN

--	--

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

--	--

		AUTOBAREMO	BAREMO
Experiencia Profesional	Puntos		
Servicios prestados en la categoría de origen en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea (por cada mes completo)	0,30		
Servicios prestados en la categoría a la que se opta en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea (por cada mes completo)	0,30		
Servicios prestados en cualquier otra categoría en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea (por mes completo)	0,15		
Subtotal Experiencia Profesional			
Investigación	Puntos		
Publicaciones primer autor	0,25		
Publicaciones de segundo a sexto autor	0,10		
Subtotal Investigación			
Formación directamente relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto a promocionar	Puntos		
Cursos 15-30 horas	0,15		
Cursos 31-60 horas	0,30		
Cursos 61-100 horas	0,50		
Cursos 101-200 horas	0,75		
Cursos 201-600 horas	1,20		
Cursos + 600 horas	1,50		
Subtotal Formación			
TOTAL BAREMO			